U.P.P. 021 SECRETARÍA DE CULTURA

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Cultura, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	225,622,099	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	200,861,289	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	24,760,810	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal Egresos)	24,760,810	Pesos
Muestra Auditada	19,561,039	Pesos
Representatividad de la muestra	79	Por ciento
Universo a Fiscalizar (Recursos de Ingresos Propios)	2,853,603	Pesos
Muestra Auditada	873,344	Pesos
Representatividad de la muestra	31	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar y valorar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SC/EJ/002/2024, de fecha 8 de enero de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Observación Preliminar número 01

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas de diario del momento comprometido y devengado del gasto, de los cuales se seleccionó para su

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

revisión la partida presupuestal 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros, por un importe devengado de 1 millón 411 mil 187 pesos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, se conoció que se realizaron pagos de honorarios a personas físicas las cuales expidieron sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y al verificar el registro contable de las operaciones, se conoció la falta de evidencia del registro contable del ISR Retenciones por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza, por el importe de 102 mil 469 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 39 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, primer párrafo, 75, 76, primer párrafo, 80 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 3 de marzo de 2020; 12 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 14 de julio de 2022; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; Postulados números: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable, y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número SC/EJ/002/2024 de fecha 08 de enero de 2024, el Apoderado Legal de la Secretaria de Cultura, realiza las siguientes manifestaciones: “…*las Pólizas de Pago que refleje el registro contable del ISR Retenciones por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza, son generadas por la Dirección de Contabilidad, que es la Unidad Administrativa con las atribuciones legales para realizar la contabilización de las retenciones de Gobierno del Estado de Michoacán, ya que la Secretaría de Cultura al ser una Dependencia Centralizada, … al momento en que esta Secretaría presentó la documentación solicitada para el inicio de la Auditoría Financiera del ejercicio 2022, no fue exhibida la documentación comprobatoria …, sin embargo, ya fueron solicitadas mediante el oficio número SC/DA/1180/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, del cual nos encontramos en espera de la respuesta por parte de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, se adjunta copia certificada del mismo*…”

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada, se desprende que éstos no resultaron suficientes, toda vez que si bien es cierto que se llevaron a cabo las gestiones para solicitar a la Dirección de Contabilidad, también lo es que no fueron exhibidas para demostrar su dicho.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP021/032-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SC/EJ/002/2024 de fecha 08 de enero de 2024, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” e “Ingresos Propios”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.
En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presentan razonablemente la situación contable, salvo los registros contable del ISR Retenciones por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza., sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx